ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2024-0290

ESTUDIO PREVIO PARA SERVICIOS DE APOYO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

El contrato que se pretende celebrar con base en estos estudios previos no está enmarcado dentro de los instrumentos de planificación de la Corporación, ya que es un recurso proveniente de presupuesto de funcionamiento. Los gastos de funcionamiento por su parte, aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El gasto se imputará al objeto de gasto: Servicios de Educación y Apoyos Educativos)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, comprometida con el cumplimiento las diferentes normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente la Resolución 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del Trabajo en Alturas (AT)" y Resolución 0491 de 2020 "Trabajo en espacios confinados", riesgos que han sido identificados dentro de la Matriz Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, por la exposición de algunos funcionarios según sus actividades que realiza en el cumplimiento misional de la entidad, para la cual, se debe contar con los cursos respectivos según la necesidad y actividad a realizar; y cumplimento lo exigido en estas normas.

La entidad, alineados a la norma, dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, ha diseñado un programa contra caídas en trabajo en alturas y ha iniciado con el diseño de los programas y protocolos para trabajo en espacios confinado, y que para continuar con del cumplimiento normativo, se debe capacitar y certificar en a los funcionarios tanto en alturas como en confiando.

A pesar de que se cuenta con una entidad como el SENA que, dentro de su programa de formación cuenta con diferentes cursos de trabajo seguro en alturas, su oferta está limitada a una programación aún no establecido y con horarios y tiempos no ajustados a nuestra necesidad; situación que conllevaría retrasos en los trabajos a los funcionarios que deben realizar este tipo de actividades y que, sin contar con la debida certificación, no podrán hacerlos.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo una contratación que permita certificar a los funcionarios de la corporación que, en cumplimiento de sus funciones, requieran realizar estos cursos

certificados.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la Corporación es importante certificar a los funcionarios con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y tener una población sana, segura y productiva, siempre buscando la disminución del ausentismo, accidentalidad y la presentación de enfermedades de origen laboral, a través del programa de capacitación requerido para ello.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de servicios de capacitación en trabajo seguro en alturas y especio confinado en sus diferentes niveles para el personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, acorde a los términos de la ley

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	86101709	Servicios de capacitación en seguridad

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato.
4. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tropiezos de cualquier índole.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
7. De conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 del 2003 y la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes.
8. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al Contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
9. Mantener actualizados sus datos personales durante la vigencia del Contrato y presentarse ante CORPOCALDAS en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato.
11. No divulgar la información que le sea suministrada por CORPOCALDAS o que obtenga en desarrollo del Contrato, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor.
12. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de CORPOCALDAS que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Suscribir con el supervisor contractual el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del Contrato, cuando resulten aplicables.

14. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
15. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
16. Utilizar en la prestación de los servicios el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Capacitar a los funcionarios en: Curso por primera vez Trabajador Autorizado (26), Curso en Reentrenamiento Trabajador Autorizado (6), Curso en Coordinador en trabajo en Alturas (3), Curso por primera vez de supervisor en espacios confinados (4), Curso por primera vez trabajador en entrante espacios confinados (14), Curso por primera vez administrador en espacios confinados (2), Curso por primera vez vigía de seguridad en espacios confinados (4)
2. La capacitación será dictada en horarios e intensidad acorde con lo dispuesto en la normatividad aplicable y cumpliendo con las temáticas, exigencias, especificaciones y actualizaciones enmarcadas en la norma específicamente la Resolución 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del Trabajo en Alturas (AT)" y Resolución 0491 de 2020 "Trabajo en espacios confinados".
3. El proveedor debe proporcionar los espacios para entrenamiento, tanto teórico como práctico, cumpliendo con las estructuras necesarias para ello, las cuales deben estar certificadas y acreditadas, como lo exige la norma.
4. El proveedor debe proporcionar los equipos contra caídas necesarios para el desarrollo seguro de la práctica.
5. El proveedor debe proporcionar el material físico como documentación, fotocopias y demás, que sea necesario para el desarrollo de dichas actividades por lo que dure el curso.
6. El proveedor debe contar con los espacios como salones y elementos necesarios para las respectivas clases teóricas.
7. Incluir un temario mínimo del curso que comprenda todos los aspectos exigidos en la normatividad vigente (Resolución 4272 de 2021y Resolución 0491 de 2020).
8. Debe acreditarse previo al inicio del contrato, certificado de entrenamiento avalado por autoridad competente.
9. Debe acreditarse, previo al inicio del contrato, el certificado del entrenador de trabajo seguro en alturas, quien debe cumplir con los siguientes requisitos:
a. Título de profesional en salud ocupacional o profesional especialista en salud ocupacional o alguna de sus áreas.
b. Curso de entrenador para trabajo seguro en alturas.
c. Certificado de competencia laboral vigente en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, expedido dentro de los 24 meses anteriores al inicio del contrato.
d. Tener licencia vigente en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.
e. Tener experiencia certificada mínima de un 1 año como entrenador en trabajo seguro en alturas y en desarrollo de actividades de higiene, seguridad, medicina, diseño y ejecución del Programa de Salud Ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
10. Los centros de entrenamiento en Manizales deben contar con certificado de habilitación. Estos centros deben contar con la infraestructura adecuada y personal idóneo para capacitar a los funcionarios de la entidad; así mismo, para desarrollar y/o fundamentar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador, y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de equipos y configuración de sistemas de Protección Contra Caídas de alturas. Además de las estructuras, el Centro de Entrenamiento deberá contar con equipos de Protección Contra Caídas Certificados, incluyendo líneas de vida verticales y horizontales, sean portátiles o fijas y todos los recursos para garantizar una adecuada capacitación del trabajador. Los centros de entrenamiento que se utilicen para impartir la formación de trabajo seguro en alturas y espacio confinado, deben cumplir con las normas de calidad que adopte el Ministerio del Trabajo.

11. Reportar a las entidades competentes, las capacitaciones en trabajo seguro en alturas certificadas, dentro del mes siguiente a su realización y aportar copia de dichos reportes a CORPOCALDAS.
12. El certificado de capacitación o de competencia laboral en trabajo seguro en alturas y espacio confinado, debe contener como mínimo los siguientes campos:
a. Denominación: Certificación de capacitación o Certificado de competencia laboral, para Trabajo Seguro en Alturas;
b. El nombre de la persona formada certificada;
c. Número de cédula de la persona certificada;
d. Nombre de la persona jurídica o natural que realice la capacitación o nombre de la persona jurídica que realice la evaluación y certificación de la competencia laboral;
e. Ciudad y fecha de la capacitación;
f. Nivel de capacitación.
g. Nombres, apellidos, firma del entrenador y número de la licencia de salud ocupacional;
h. Número de la resolución de autorización del Sena para dictar cursos de capacitación de trabajo seguro en alturas.
13. Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas para las prácticas deben ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y deben estar certificados.
14. Todos los elementos y equipos de protección deben ser sometidos a inspección antes de cada uso y práctica, en el que se constate que todos los componentes, se encuentran en buen estado. Deben contar con una resistencia mínima de 5.000 libras 22,2 kilonewtons 2.272 kg, certificados por las instancias competentes del nivel nacional o internacional y deben ser resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor.
15. Entregar informe detallado de las capacitaciones realizadas con el respectivo listado de asistencia.
16. Entregar en físico y digital los certificados de las capacitaciones.

2.4.1 Informes y productos.

Entregar informe detallado de las capacitaciones realizadas con el respectivo listado de asistencia y entregar en físico y digital los certificados de las capacitaciones.

2.5 REQUISITOS.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CORPOCALDAS establece los requisitos jurídicos que, acordes con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato: Carta de presentación de la propuesta. Documento Compromiso de Transparencia. Certificado de constitución, existencia y representación legal (En caso de ser necesario). Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario). Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar). Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. Verificación de Antecedentes Judiciales. Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en la invitación. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD CORPOCALDAS, teniendo en cuenta el monto de los recursos a invertir y el impacto social que estas representan, considera que el ejecutor del contrato debe acreditar: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: Haber celebrado, ejecutado y terminado hasta tres (3) contratos cuyo objeto,

obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la prestación de servicios de capacitación en trabajo seguro en alturas, nivel avanzado., cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado no antes del 23 de julio de 2012, fecha de expedición de la Resolución 1409 de 2012 por parte del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y la Resolución 0491 de 2020 "Trabajo en espacio confinado" Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, consignado en la Carta de aceptación de la Oferta. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a.Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b.Sistema de Precios: El proponente deberá presentar su propuesta en precio unitario. c.En el Formato que obra en el Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, la propuesta será inadmisible. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el formulario correspondiente que forma parte de la invitación. El incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Se deberán aportar los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos, esto es, la autorización para ofrecer programas de capacitación de trabajo en alturas para jefes de área, coordinadores de trabajo en altura y trabajadores operativos y las certificaciones o actas de liquidación de contratos con los cuales se acredita la experiencia.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de Meses A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del presente año

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

17326500

Diecisiete millones Trecientos veinte seis mil quinientos mil pesos m/cte

2.9 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad y previa presentación de la factura correspondiente y autorización de pago por parte del supervisor . Además, el contratista deberá anexar el certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución del contrato será en la ciudad de Manizales.

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La interventoría y/o supervisión estará a cargo de Lorena Gaviria Pulido, Profesional Especializado de la Subdirección administrativa y financiera; en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOCALDAS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo el objeto del proceso de selección, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se llevará a cabo por medio de un proceso de mínima cuantía, en los términos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 numeral 5 ley 1150 de 2007, es procedente adelantar un proceso de Selección de Mínima cuantía. La totalidad del proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en esta invitación, comunicación de aceptación y documentos que se expidan con ocasión del proceso. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía

Tipo de Contrato: Servicios de Apoyo

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, contrataciones anteriores y cotizaciones de programas de capacitación de trabajos en alturas, lo cual se materializa en el estudio del sector que soporta este estudio previo.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, la escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que se satisfagan las necesidades de la Corporación, y se cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Como posible riesgo se identifica una calidad deficiente de la prestación del servicio por parte del contratista. Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad deberá ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad, si este fuera posible deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, Inciso 1 de la ley 80 de 1993. Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Corporación.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la normativa aplicable, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante la entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas"...En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en los estudios previos. Por lo tanto, dado que se trata de la ejecución de un contrato con recursos públicos, el cual además debe comprometer alta calidad y eficiencia, pues de ello depende la seguridad de los funcionarios que se van a capacitar, se considera necesario y oportuno exigir al contratista que ejecute el contrato previa constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. La calidad de los servicios en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Adicionalmente, deberá constituir un amparo de responsabilidad civil extracontractual, por un monto equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesaria esta manifestación.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes adelantarán la liquidación respectiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: a) Informe final de supervisión. b) certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y Financiera de CORPOCALDA.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Estudio del sector
CDP
Matriz de riesgos
Cotizaciones
Presupuesto
Propuesta económica

Ficha técnica

Manizales, Octubre de 2024



Funcionario que proyectó el estudio previo
LORENA GAVIRIA PULIDO



Subdirector
CESAR AUGUSTO CANO

Subdirector de Planeacion



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
DANIELA MORA RAMIREZ